



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informándole que el término de emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, transcurrió de la siguiente manera:

Emplazamiento:	18 de mayo / 2022
Término para comparecer:	19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 31 de mayo; 1º, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de junio / 2022.
Días inhábiles:	21, 22, 28, 29, 30 de mayo; 4 y 5 de junio / 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00051 00
Parte:	Nhora Marcela Gómez Vélez
Parte:	Francisco Javier Flores Álvarez
Auto:	651

ASUNTO

Reanudar el trámite del proceso fijando fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

CONSIDERACIONES

Emplazados los acreedores de la sociedad conyugal formada por las partes ya referidas y vencido el término de quince (15) del que disponían para comparecer y hacer valer sus créditos, sin que hubieren procedido en tal sentido; se pasará a fijar fecha y hora para adelantar la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES**.

En consecuencia, se instará a las partes y sus representantes judiciales, para que, a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, alleguen el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales.

De aprobarse el inventario en la aludida diligencia, se pasará a decretar la partición y se designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
RESUELVE:**

PRIMERO: Señalar la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 p.m)**, del día **MARTES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO EN 2022**, para llevar a cabo virtualmente la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES**, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del C.G.P, en concordancia con los artículos 2 y 7 de la ley 2213 de junio 13 último. La diligencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, con antelación a la misma, se enviará a los correos electrónicos informados para notificaciones de partes y apoderados el link para establecer conexión.

SEGUNDO: Las partes a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, deben allegar el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y, sus respectivos avalúos catastrales.

TERCERO: De aprobarse en la aludida audiencia el inventario y avalúo presentado, seguidamente se decretará la partición y se designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
estado 114

Junio veintitrés (23) de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f20e9b0da2216587eab9e7d9e27839081c3dee0cb161d5e0bf937ecdb78ea8**

Documento generado en 22/06/2022 07:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>